

19372 RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles para cubrir 50 plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277, párrafo primero, de la Ley Hipotecaria, y 504 de su Reglamento,

Esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, acuerda convocar oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir 50 plazas en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de conformidad con los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, no existiendo en esta fecha ningún aspirante por colocar y debido a necesidades del servicio al haber sido convocada la anterior oposición con fecha 1 de febrero de 1995.

Segunda.—A estas oposiciones les serán aplicables los artículos 504 a 508 y 515 del Reglamento Hipotecario, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 3641/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), así como el Real Decreto 1557/1995, de 21 de septiembre, sobre acceso de minusválidos a las oposiciones al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), quedando, por tanto, reservadas para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías un 3 por 100 de las plazas convocadas, esto es, una plaza.

Tercera.—Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (calle Príncipe de Vergara, número 72).

Cuarta.—Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el párrafo quinto del artículo 504 del Reglamento Hipotecario, condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—La Dirección General, a la vista del número de opositores admitidos, podrá acordar la actuación simultánea de varios Tribunales.

Sexta.—El Tribunal o Tribunales estarán compuestos por los miembros que establece el artículo 505 del Reglamento Hipotecario.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición y la forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, con las adaptaciones que, en su caso y previa solicitud de los interesados, se precisen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1557/1995, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía.

Octava.—Los opositores que tengan derecho a ser dispensados del primer ejercicio, o de los dos primeros ejercicios, y quieran utilizar dichas dispensas, deberán hacerlo constar en la solicitud para tomar parte en la oposición. En tal caso no podrán realizar el ejercicio o ejercicios dispensados, en los que tendrá una puntuación igual a la nueva media que se produzca. A los opositores que no lo utilicen las expresadas dispensas no les será reservado el aprobado de la oposición anterior (artículo 507 del Reglamento Hipotecario).

Novena.—El programa que ha de regir los ejercicios será el aprobado por Resolución de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 17, con rectificación de errores en el del día 27), modificado por Resolución de 4 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio siguiente).

Décima.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones, dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, las cuales podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Manzana, 2, Madrid, o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al día en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los derechos de examen serán de 10.000 pesetas, y se ingresarán en efectivo en la cuenta corriente número 8909816, «Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad

y Mercantiles», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. Con la instancia acompañarán el resguardo acreditativo de haber ingresado la mencionada cantidad.

Duodécima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 21 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19373 ORDEN de 18 de julio de 1997 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C, D y E, vacantes en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del mencionado Real Decreto 364/1995, ha dispuesto convocar concurso, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, la convocatoria de este concurso se dirige al colectivo de funcionarios procedente de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio del Interior.

I. Aspirantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

1.1 Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos.

1.2 Aquellos funcionarios que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Insalud) y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Inereso y excluyendo el resto de entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.